

**AJUNTAMENT
DE TORELLÓ**ÀREA DE SERVEIS A LES PERSONES
CULTURA
Núm. Exp.:X2025003658**CONVENIO SUBVENCIONES DIRECTAS PARA LA COMISSIÓ DE REIS DE
TORELLÓ PARA LA ORGANIZACIÓN DEL CAMPAMENTO REAL Y LA
CAVALGATA 2025****REUNIDOS**

Por un lado, el Ayuntamiento, representado por el alcalde Marçal Ortuño Jolis y facultado por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07/07/2025, asistido por la secretaria Laura Goula Colomer.

Por otro lado, Comissió organitzadora de Reis de Torelló, representada por su presidente Gerard Ballana Juvanteny.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que el Ayuntamiento de Torelló dispone del presupuesto del año 2025 debidamente aprobado y en el apartado de gastos figura la partida 101.3380.4890005 por el importe de 4.794 euros, con la descripción SUBVENCIO NOMINATIVA COMISSIÓ DE REIS DE TORELLÓ.

II. Que la entidad ha solicitado con la documentación requerida por el Ayuntamiento de Torelló una subvención por importe de 4.794 euros, para llevar a cabo LA CAVALGATA Y EL CAMPAMENTO REAL 2025.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS**Primero.- OBJETO:**

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento por importe de 4.794 euros, en la ejecución de la actividad siguiente: LA CAVALGATA Y EL CAMPAMENTO REYAL 2025.

La entidad Comissió de Reis de Torelló no dispone de ninguna fuente de ingresos para la realización de su actividad, por este motivo, la subvención solicitada es del 100% del coste de la misma. Teniendo en cuenta el valor social y cultural de la entidad y su aportación en la cultura popular y tradicional, se considera justificada la subvención para el coste total de la actividad.

Segundo.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.



**AJUNTAMENT
DE TORELLÓ**

Tercero.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución LA CAVALGATA Y EL CAMPAMENTO REAL 2025, la cual se llevará a cabo entre los días del 1 de diciembre de 2024 al 31 de enero de 2025.

Cuarto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo el día 30 de septiembre de 2025, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Cuenta justificativa de gastos simplificado (Anexo V) y Anexos A, B y C.
2. Documentación impresa por la entidad beneficiaria en la ejecución del proyecto o actividad donde figure la colaboración del Ayuntamiento. Si se da el caso.

Quinto.- PAGO:

1. El pago de la subvención se realizara de una sola vez previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

Sexto.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS:

1. Las entidades preceptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2. La entidad beneficiaria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar des de la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4. Las entidades beneficiarias deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos o audiovisuales.

5. Las entidades beneficiarias deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

7. En caso que las entidades beneficiarias no puedan llevar a cabo las actividades recogidas en el presente convenio, tendrán que solicitar la renuncia expresa a la subvención concedida, mediante la presentación del documento previsto al efecto. (Anexo VI)

Séptimo.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS SUBVENCIONES:

Codi Segur de Verificació: aaed7544-c2bb-43bf-82af-81e422fca27
Origen: Administració
Identificador document original: ES_LA0001893_2025_25234009
Data d'impressió: 29/09/2025 15:32:18
Pàgina 3 de 3

SIGNATURES
1.- Laura Goula Colomer (TCAT), 15/09/2025 10:56
2.- GERARD BALLANA JUVANTENY, 16/09/2025 12:54
3.- Marçal Ortuño Jolis (TCAT), 23/09/2025 10:03



1. Las entidades beneficiarias deberán comunicar la petición u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2. La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Octavo.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y de su Reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan, firman el presente convenio, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

Noveno.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio será vigente desde el día de su firma y hasta el día 30 de septiembre de 2025. No podrá ser objeto de prórroga.

